

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE GÉNERO “CLARA CAMPOAMOR” DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA ARTICULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA CON ESTE FIN. AÑO 2025

En Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. David Toscano Contreras, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, con C.I.F. P-2100000-E, y domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón, n.º. 9 de Huelva, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra D. José Rodríguez Quintero, en calidad de Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, provista con C.I.F. Q-7150008F y domicilio en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6 de Huelva, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 119/2025, de 18 de junio (BOJA nº 118 de 23 de junio de 2025) , en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 50, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. núm. 70 – jueves 23 de marzo de 2023), y el Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), por el que se aprueban los estatutos de la mencionada universidad, modificados por Decreto 35/2018 de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad con que cada una de ellas interviene, con capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Huelva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y regulación complementaria, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, mediante el ejercicio de cuantas actividades y servicios en las distintas materias de la acción pública, competencialmente previstas, resultan inherentes o adecuadas a tal fin, encontrándose entre las mismas el establecimiento de fórmulas de colaboración entre instituciones que permitan rentabilizar los recursos, especialmente con aquellas cuyo objeto social, contribuya con estos mismos fines.

Que la Diputación ha manifestado su compromiso de implementar, a través de sus políticas y acciones, los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030. para asegurar la transversalidad de género en los objetivos de desarrollo sostenible, especialmente en aquellos en los cuales la situación de las mujeres presenta una mayor vulnerabilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	1/25



Este proyecto se encuentra alineado con los ODS, pudiéndose incardinar el logro en los siguientes Objetivos:

ODS 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

En esta línea, también se persigue, con el desarrollo de esta actividad, la consecución de los objetivos 88 (Plan de transferencia del conocimiento Universidad-Empresa) y 98 (Plan Provincial de fomento de la igualdad de género en las actividades económicas), entre otros, del Plan Estratégico de la Provincia de Huelva.

Que la Diputación de Huelva tiene fijado entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de unas políticas de Igualdad que impregnan y condicionan de manera transversal las diferentes áreas y servicios de la institución en colaboración con la ciudadanía, acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos; siendo por ello, que la Diputación está interesada en iniciativas del sector público o privado que supongan un esfuerzo para la puesta en marcha de programas, proyectos o actuaciones encaminadas a tal fin y con el objeto de optimizar los recursos presupuestarios que tradicionalmente se viene destinando a este objeto. En este caso, la creación de la Cátedra de Estudios de Género Clara Campoamor de la Universidad de Huelva cumple con todos esos requisitos.

Además, en concreto y en materia de igualdad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres contempla en su articulado que, para hacer efectivo el derecho constitucional de igualdad, los poderes públicos adoptarán medidas específicas para alcanzar tal fin, de entre las cuales se encuadran las actividades que prevé la cátedra.

De la misma manera, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, contempla en su art 2.2. b) dentro del ámbito de aplicación de la misma a las entidades que integran la administración local, haciendo referencia en este caso a las Diputaciones Provinciales.

Especialmente y en conexión con la cátedra propuesta, la ley 12/2007, establece su articulado que los poderes públicos realizarán análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo y difundirán sus resultados, objetivo que pretende la Cátedra de Estudios de Género "Clara Campoamor" de la Universidad de Huelva. Así, se establece en los objetivos de la cátedra que las investigaciones e intervenciones vienen a incidir directamente en el territorio onubense especialmente en despoblamiento rural, migraciones con perspectiva de género, racismo, trata, desigualdades laborales, violencia de género, etc. Todo ello contribuye a una transferencia del conocimiento en el territorio en materia de igualdad.

Las investigaciones de la cátedra contemplarán la situación y necesidades de las

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	2/25



mujeres en el medio rural y pesquero, y de aquellos colectivos de mujeres sobre los que influyen diversos factores de discriminación en el territorio onubense.

Además, la Diputación Provincial ha venido colaborando anualmente con la Universidad de Huelva en la realización de diversas actividades que repercuten en el desarrollo cultural, social y en una mayor proyección de nuestra provincia.

Para todo ello, y sobre todo para dotar de contenido y dar continuidad a las actividades en el marco de dicha Cátedra, se suscribirá un convenio de colaboración entre ambas entidades.

La ayuda solicitada se encuentra dentro del marco de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, competencia propia de la Diputación de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1.d de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Huelva (UHU, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UHU goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado.

De esta manera, la Universidad de Huelva tiene entre otras, la función de apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, en especial de la provincia de Huelva y al de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO.- Que las Cátedras constituyen un medio para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas, mutuamente satisfactorias, entre la Universidad y las empresas o instituciones. Dichas cátedras facilitan la relación estable entre la sociedad y la Universidad en materia de formación, investigación, transferencia y divulgación de conocimiento y son una expresión de la responsabilidad social corporativa de las empresas e instituciones, algo imprescindible en la sociedad del conocimiento en que nos insertamos.

Que en este contexto, la Cátedra de Estudios de Género “Clara Campoamor” de la Universidad de Huelva tiene como objeto social y actividad principal la creación de un foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras, encaminadas a potenciar la ejecución de los fines coincidentes de ambas instituciones.

CUARTO.- Que según lo dispuesto en el Régimen Jurídico aplicable al Capítulo II del presente Convenio y, en concreto, en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 6.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, y en el Anexo I apartado 3.2 y 3.3 del Reglamento de Control Interno de la gestión económica de la Diputación Provincial de Huelva se habilita la concesión directa de aquellas subvenciones

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	3/25



previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación. En este sentido, el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Que así consta en el presupuesto de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2025 la aplicación 00005 23100 45390, siendo el importe de la dotación suficiente para atender la cantidad subvencionada.

Que según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión, y en su caso, *“los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”*. Añadiendo en su párrafo segundo, que *“los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

QUINTO.- Que se ha presentado Solicitud con fecha 23 de junio de 2025, con inclusión de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos, y la citada documentación cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para ser beneficiaria de ayudas públicas.

Se ha declarado por la beneficiaria que cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita con el informe-propuesta emitido por el centro gestor de fecha 15 de Septiembre de 2025 (documento con CSV IV7T2L7LBFODKWOLC77X747FH4), así como con el informe jurídico del Servicio de Subvenciones de 17 de Septiembre de 2025 (documento con CSV IV7TEQLTEE5ZJWH4AEODM4AUL4) y el informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva en fecha 25 de Septiembre de 2025 (documento con CSV IV7TEULKLZBJ6RPIYAIUD3XDKA).

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y FINES DE LA CÁTEDRA.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	4/25



El presente convenio tiene por objeto:

a) En primer lugar, articular entre las partes los aspectos básicos destinados a la creación de la "Cátedra de Estudios de Género "Clara Campoamor" de la Universidad de Huelva (en lo sucesivo la Cátedra) según la normativa de creación de Cátedras de la Universidad de Huelva, ubicada en la sede de la Universidad de Huelva. El término de "Cátedra" ha de entenderse como foro para la ejecución de actividades docentes, académicas e investigadoras, encaminadas a potenciar la ejecución de los fines coincidentes de ambas instituciones.

b) En segundo lugar, regular la concesión de la subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Huelva para el año 2025, a la Universidad de Huelva y establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la misma y la Diputación Provincial de Huelva con la finalidad de subvencionar la creación de la Cátedra de Estudios de género "Clara Campoamor" y de ejecutar las actividades siguientes:

Investigación y Liderazgo:

- a. Plan de Mentorazgo en femenino.
- b. Premios a TFM's y Tesis doctorales.
- c. II Reconocimiento Clara Campoamor.

Investigación y Formación Transversal:

- a. "Teatro coeducativo para la sensibilización sobre desigualdades por razón de género"
- b. Seminario "Fitness por el liderazgo"
- c. I Seminario "Feminismo Decolonial"
- d. Jornada "Mujeres referentes en el deporte"
- e. Conferencia inaugural máster (a confirmar)
- f. Prevención del ciberacoso y brecha de género digital
- g. Exposición pictórica y conferencia de Bella Segovia (Artista, Huelva)

Investigación y Transferencia

- a. Conmemoración del Día Internacional de la Mujer: "Represión institucional y robo de bebés con perspectiva de género"
- b. Jornada "Mujeres que cuentan. La Mujer en la Historia Onubense"
- c. Exposición fotográfica "Afromayores"
- d. "Notas en papel: Mujeres onubenses en la música"
- e. Presentación del libro "Feminismos y Migraciones", editado por Pilar Cuder, Mónica Montañó, Nidia Mora e Irene López (a confirmar)

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	5/25



en septiembre)

f. VII Seminario contra el Racismo, Sexismo y otras formas de discriminación

g. Guía para la incorporación de la transversalidad de género a proyectos de investigación.

Estarán comprendidas en el proyecto subvencionado, y por tanto incluidos en el ámbito del presente convenio, el conjunto de actividades que se realicen dentro de la programación del mismo, comprendidas entre el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026 incluidas las previas y complementarias.

CAPÍTULO I: DE LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE GÉNERO “CLARA CAMPOAMOR” DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS DE LAS PARTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la creación y financiación de las cátedras y aulas externas de la UHU, en adelante Reglamento de Cátedras Externas UHU, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018, para el cumplimiento de sus objetivos, las cátedras UHU podrán realizar actividades de formación, investigación y difusión y transferencia de conocimiento.

El Director/a de la Cátedra asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades, que se ajustará al programa anual aprobado por el Consejo de Cátedra y que podrá incluir, entre otras *actividades*:

- El apoyo a la investigación de excelencia mediante la financiación de microproyectos y la concesión de premios de investigación con perspectiva de género y temática de género.
- La organización de congresos, jornadas, conferencias y seminarios interdisciplinares sobre género
- La formación del estudiantado en materias relacionadas con el género.
- La visibilización de la labor de la red feminista onubense.
- La organización de exposiciones.
- Presentación de publicaciones en materia de igualdad de género.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES

La Universidad de Huelva se compromete a:

1. Cumplir con las obligaciones económicas y de gestión ligadas a la subvención nominativa que se contemplan en el Capítulo II de este Convenio. Además, expedirá un certificado en el que se haga constar el recibo material de la aportación de la Diputación de Huelva, así como el compromiso formal de

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	6/25



destinarla a los fines previstos en el presente Convenio Específico de Colaboración en los términos establecidos en el mismo.

2. Destinar el 10% de las cantidades aportadas a compensar los gastos de gestión y uso de infraestructuras ligadas a las actividades de la Cátedra. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos, destinándose el resto a la financiación de los proyectos docentes y a las actividades directas de la Cátedra, cuyos gastos estarán sujetos a las normas de ejecución presupuestaria de la UHU con los condicionantes establecidos en el Capítulo II de este Convenio.
3. Llevar a cabo, a través de la unidad de gasto de la UHU a la que se asigne, toda la gestión económica de la Cátedra, incluyendo los cobros, pagos y obligaciones fiscales derivadas de la realización de sus actividades, cumpliendo específicamente con todas las obligaciones impuestas en el Capítulo II de este convenio.
4. Presentar al final de cada ejercicio, justificación adecuada de los gastos soportados por los recursos económicos aportados por la Diputación Provincial de Huelva, conforme a lo establecido en el Capítulo II de este convenio y el artículo 17 de la normativa de creación de cátedras externas de la UHU.
5. La UHU cederá el espacio y los medios técnicos necesarios para el ejercicio de las actividades de la Cátedra, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación a esta utilización.
6. Asimismo, la UHU establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra y que fueran objeto de aprobación por los órganos competentes de la UHU, de acuerdo con la legislación vigente, y se hará cargo de la gestión publicitaria y de promoción específica del programa de la misma, en el marco del presupuesto anual aprobado por ambas instituciones.
7. La UHU difundirá y hará constar la colaboración de los mecenas de la Cátedra y dispondrá, asimismo, de un espacio en su web en donde se alojará la información y datos esenciales esta cátedra.

Por su parte, la Diputación Provincial de Huelva se compromete, en los términos establecidos en el Capítulo II de este Convenio a:

1. Realizar, en los términos señalados en dicho capítulo, una aportación económica con cargo al presupuesto de la Diputación de Huelva para el ejercicio 2025, de treinta mil euros (30.000,00€) para contribuir al presupuesto de la Cátedra.
2. Igualmente, la Diputación de Huelva se obliga a divulgar entre sus iguales las actividades de la Cátedra.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	7/25



Finalmente, ambas instituciones se comprometen a:

1. Que toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante aprobación por ambas partes del texto a publicar.
2. Que el personal aportado por cada una de las partes firmantes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles o laborales por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

CUARTA.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA.

El órgano de dirección de esta cátedra es el Consejo de Cátedra.

QUINTA.- DEL CONSEJO DE CÁTEDRA.

1. El Consejo de Cátedra es el órgano máximo de dirección de la cátedra, como órgano colegiado y paritario del que deberán formar parte, en todo caso, el Rector de la Universidad o persona en quien éste delegue y el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue.

2. El Consejo de Cátedra estará compuesta por seis miembros, de los que tres serán designados a propuesta de la UHU y otros tres a propuesta de la DPH. Los miembros designados por la Diputación Provincial de Huelva no podrán pertenecer a la UHU. En todo caso, el Consejo de Cátedra deberá mantener el régimen de paridad en su composición. Para su válida constitución y funcionamiento deberán estar representados las tres cuartas partes de sus miembros.

3. El Consejo de Cátedra estará presidido por el Rector de la Universidad de Huelva y tendrá por funciones las recogidas en el Reglamento de las Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018. El Consejo de Cátedra deberá contar con un secretario, en virtud del art 16 de la Ley 40/2015, Esta función la ejercerá el Director o Directora que pertenecerá al mismo con voz, pero sin voto, y que levantará Acta de las reuniones.

En este contexto, y por parte de la Diputación Provincial de Huelva se proponen como miembros iniciales de la misma:

- Presidente o persona en quien delegue (Diputada de Igualdad y Familias)
- Técnica de Igualdad y Familias.
- Técnica de Igualdad y Familias.

Por su parte de la UHU se proponen a su vez como miembros iniciales de la misma:

- Rector o persona en quien delegue.
- Persona que ejerza las funciones de la Dirección de Cátedras Externas.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	8/25



- Persona que ejerza las funciones de Director/a de Igualdad y Atención a la Diversidad.

4. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse al Consejo de Cátedra, con voz pero sin voto, otras personas que ostenten conocimientos acreditados el campo requerido.

5. El Consejo de Cátedra se reunirá al menos tres veces al año y siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones.

6. Los acuerdos del Consejo de Cátedra se adoptarán siempre por consenso, y se considerará descartado cualquier proyecto que no cuente con el apoyo de todos los miembros del Consejo.

Cualquier acuerdo del Consejo de Cátedra deberá respetar lo dispuesto en este convenio y sus anexos, así como en la normativa sobre la creación de Cátedras y Aulas externas de la UHU. Toda la documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este convenio será custodiada por el Vicerrectorado con competencias en esta materia.

7.-Son funciones del Consejo de Cátedra:

- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- Seguimiento y evaluación del Convenio, asegurando su impulso y proponiendo, en su caso, las modificaciones y adiciones necesarias.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto y destino de los remanentes.
- Seguimiento, supervisión y aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Proponer al Rector o Rectora el nombramiento, cese o revocación de la Dirección de la Cátedra.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra de acuerdo con la normativa de la Universidad de Huelva y el Convenio.
- Cualquier función que no esté expresamente atribuida a la Dirección de la Cátedra.

SEXTA.- DE LA DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA.

La Cátedra organizará su actividad a través del Director o Directora, órgano ejecutivo de la figura de colaboración y máximo responsable de su desarrollo. La persona que ocupe la Dirección de la Cátedra será nombrada por el Rector o Rectora de la Universidad de Huelva

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	9/25



1. Corresponderá al Director de la Cátedra, además de las funciones establecidas en el art. 17 de la normativa específica de la UHU, la dirección científica de la misma y la coordinación de las actividades que se realicen a su amparo, debiendo elaborar, al comienzo de cada año académico, un programa de las actividades básicas que se llevarán a cabo durante el mismo, que deberá ser aprobada por el Consejo de Cátedra.

No obstante, el contenido de la memoria de actividades, a lo largo del curso académico podrán desarrollarse, previa conformidad del Consejo de Cátedra, actividades complementarias que por razón de interés y oportunidad no hubieran sido incluidas en la misma.

2. Al finalizar cada periodo, el Director/a de la Cátedra redactará una memoria de las actividades desarrolladas para su aprobación por el Consejo de Cátedra.
3. El Director o Directora de la Cátedra podrá percibir un complemento económico no superior al previsto para la Dirección de un Departamento de la Universidad de Huelva. Dicho complemento será incompatible con la percepción de cualquier otro complemento por desempeño de cargo académico en la UHU,

SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UHU y la Diputación se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la actividad programada. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción, como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente convenio.

Los firmantes del presente Acuerdo consienten que su texto íntegro, incluidos los datos de carácter personal, se haga públicos en la página web de la UHU.

OCTAVA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos¹ aportados al proyecto y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier reclamación que pudiera derivar por infracción de derechos de terceros.
2. En virtud del presente convenio:
 - a) No se entienden cedidos a la otra Parte, ninguno de los Conocimientos

¹ Se entiende por Conocimientos Previos todo dato, conocimiento técnico o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluido todo derecho, como los derechos de propiedad industrial e intelectual perteneciente a alguna de las Partes con anterioridad a la entrada en vigor del convenio y que sea necesario para la ejecución del proyecto o para la explotación de sus resultados.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	10/25



Previos aportados al proyecto.

- b) Cada una de las Partes concede a la otra una licencia no exclusiva de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas que se realicen en el marco del presente convenio.
3. Todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y cualesquiera otros análogos que pudieran generarse en el marco del presente convenio (en adelante, los “Resultados”), serán de titularidad exclusiva de las partes firmantes del mismo, que podrán ejercer sin limitación temporal ni territorial, y comprenderá, sin que el siguiente listado tenga carácter limitativo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para la explotación de los mismos en cualquier medio y bajo cualquier forma. La cesión de estos derechos a terceros deberá acordarse previamente por las partes firmantes de este convenio.

Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos de investigación que se realicen durante la vigencia del presente convenio corresponderán a sus autores. No obstante, los derechos de edición y/o explotación de los referidos trabajos pertenecerán conjuntamente a la UHU y a la Diputación.

4. El Consejo de Cátedra será el único que podrá aprobar la divulgación y, en su caso, publicación de los trabajos o estudios realizados como consecuencia del presente Convenio. En todo caso, siempre que se apruebe la divulgación y/o publicación de cualquiera de los trabajos o estudios generados desde la Cátedra, se tendrá especial atención a que consten en ellos los nombres de los autores y se mencionará de forma expresa que éstos han sido realizados con el apoyo de la Cátedra y de la Diputación Provincial de Huelva.

CAPÍTULO II: DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE GÉNERO “CLARA CAMPOAMOR” DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

NOVENA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para conseguir el objetivo recogido en la cláusula primera de este convenio se determinó en el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Huelva, la concesión de una subvención directa nominativa por un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) y existiendo para ello, en el Presupuesto de 2025 consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 00005 23100 45390; todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

La cantidad estará destinada a la realización de actividades, en el periodo de duración del convenio, ligadas a los objetivos de la cátedra y determinadas de mutuo acuerdo por ambas partes en el seno del Consejo de Cátedra, recogida en la cláusula primera de este Convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	11/25



Esta subvención directa nominativa se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Huelva para el trienio 2024-2026. Anualidad 2025.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA RECOGIDA EN ESTE CAPÍTULO.

I. En el marco de esta subvención nominativa, la Diputación Provincial de Huelva se compromete a:

1. El abono de la cuantía de la subvención, treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo al Presupuesto de la Diputación de Huelva 2025, que se abonará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado por el 80 % del importe, veinticuatro mil euros (24.000,00 €) mediante Resolución de la Presidencia tras la firma del presente convenio, por el que se acuerda la Concesión.

b) Un segundo pago por el 20% restante, seis mil euros (6.000,00 €) una vez comprobada por el órgano instructor que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar ejecutada en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

2. Supervisar la actividad y exigir la documentación o información necesaria para su control.

3. Convocar la comisión de seguimiento.

II. En el marco de esta subvención nominativa la Universidad de Huelva se compromete a:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Ejecutar el programa que fundamenta la concesión de la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026, llevando a cabo lo proyectado en la Memoria de necesidad presentada.

Se considerará cumplido una vez alcanzado, al menos, el 75% de la ejecución del proyecto.

3. Destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida certificando la aplicación de los

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	12/25



fondos recibidos

4. Asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.
5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de las subvenciones.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Dada la compatibilidad de esta subvención con otras ayudas, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. Cualquier modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de las firmantes previo informe de la Comisión de Seguimiento.
9. Haber acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a esta Diputación Provincial. Del mismo modo se deberán acreditar tales circunstancias con carácter previo al decreto de pago.
10. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y séptima del presente convenio de creación de la Cátedra y de forma añadida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En la ejecución de la actividad subvencionada ambas partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad. El logotipo de Diputación

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	13/25



puede descargarse en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/contenidos/Imagen-corporativa/>.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Cláusula décimo sexta.
12. Cumplir las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación se realizará por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. La beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, conforme a lo señalado en el artículo 72.3 del Reglamento, en los modelos que se facilitarán por el órgano instructor de la subvención, y que contendrá, como mínimo:

a) **Memoria técnica**, suscrita por la dirección de la cátedra, justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en este convenio, donde especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Esta memoria deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Identificación de la beneficiaria de la subvención.
- Datos de la actividad subvencionada.
- Identificación de la subvención nominativa.
- Duración de la actividad subvencionada, así como el plazo de ejecución.
- Persona responsable del proyecto.
- Objetivos y resultados alcanzados.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 72.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la memoria justificativa , contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, por el importe total del coste de la actividad solicitada , con identificación del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se acompañará de las facturas y justificantes de pago expedidas a nombre de la beneficiaria de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	14/25



- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

d) **Declaración responsable.**

e) **Muestra de la publicidad** realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.

f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, solo para el caso en el que no se haya podido llevar a cabo la intermediación.

La citada documentación será enviada al registro de la Diputación Provincial de Huelva para que, una vez comprobada la realización de la actividad, se emita el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. El plazo límite para la justificación será de 3 meses tras la finalización de la actividad. En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación los siguientes aspectos:

I) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

II) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Para ello, y con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Todos los gastos subvencionables deben haberse realizado en el plazo comprendido desde el 1 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación.

c) Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	15/25



bancaria o recibí del/ de la proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de personas jurídicas beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta. Todos se justificarán según la siguiente tabla:

Metálico	debe especificarlo, el emisor, en la factura mediante las palabras "pagado" o "contado". El importe máximo para pagos en metálico es de 1.000,00 €
Transferencia bancaria o ingreso en cuenta	cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario
Domiciliación en cuenta	se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo
Cheque nominativo	copia del cheque y documentación bancaria del cargo en cuenta
Tarjeta bancaria	deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto a la documentación bancaria del cargo realizado.
Pago por internet	Justificante bancario y declaración responsable de que el gasto es imputable al 100% o al porcentaje que le corresponda a la subvención


d) Para los gastos de cuantía superior a 14.999,00 € más IVA, para contratos de suministros y servicios, deben haberse solicitado 3 presupuestos a diferentes proveedores.

e) La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días antes de la fecha en que finalice el plazo para presentar dicha justificación.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	16/25



Serán subvencionables todos los gastos que se incluyen en las dos siguientes categorías:

A.- Costes directos. Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

A.1.- Personal. Respecto a los gastos de personal vinculados al objeto de la subvención, si los hubiera, se deberán aportar: Nóminas justificativas, contratos de trabajo, retenciones e ingresos en la TGSS (RNT y RLT). Se imputarán en esta partida los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales, necesario para la realización de la actividad objeto de esta subvención. Si el gasto de personal en concreto es gasto directo será subvencionable el 100% del coste elegible del periodo que contengan las actividades previas, de ejecución y de finalización de la actividad.

A.2.- Prestación de servicios por profesional cualificado, relacionados con la actividad objeto del convenio, factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF. En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís de cargos directivos de la beneficiaria, emitidos a la misma con cargo a la subvención.

A.3.- Mantenimiento y Conservación. Son los gastos relacionados con reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, siempre que no afecten a su estructura y estén relacionados directamente con las actividades subvencionadas. Deberá presentar factura detallada y justificante según la forma de pago realizada.

A.4.- Material fungible. Son aquéllos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

A.5.- Publicidad y propaganda. Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad de las actividades del proyecto. Deberá presentar factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago.

A.6.- Servicios subcontratados. La beneficiaria deberá gestionar y realizar

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	17/25



de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal del proyecto para el que solicita la subvención, a excepción de aquéllas que hayan sido subcontratadas dentro de los límites establecidos por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por este Convenio.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la beneficiaria se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quién realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Para la justificación deberá presentar factura detallada con su correspondiente justificante de pago.

B.- Costes indirectos. Son aquellos gastos estructurales de la beneficiaria que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros,... Sólo será imputable al proyecto el 20% del coste indirecto justificado.

El presente convenio establece un porcentaje límite del 10% para este tipo de costes, que conforme a lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no requerirá una justificación adicional.

La adscripción de un gasto a la categoría de directo o indirecto depende de la relación que tenga con la consecución de los objetivos del proyecto

No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Multas de tráfico y otras multas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto del proyecto, siempre y cuando no se supere el 25% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación. Esta compensación no requerirá comunicación previa de la beneficiaria.

Una vez comprobada la realización de la actividad y la justificación por parte del órgano instructor, se emitirá el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	18/25



DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA COMPATIBILIDAD.

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial, en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social de la beneficiaria de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el BOP de Huelva, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respecto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DÉCIMO CUARTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

En el expediente deberá constar con carácter previo a la celebración del presente Convenio, que la entidad beneficiaria de la subvención, Universidad de Huelva se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Diputación y con la Seguridad Social.

La Diputación verificará la intermediación de los datos disponibles en otras administraciones y entidades, si practicada la verificación de datos esta no fuera posible, la Diputación requerirá a la beneficiaria para que presente los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.

El proyecto es obligación de la beneficiaria, por lo que su ejecución no podrá ser subcontratada mas allá de los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	19/25



DÉCIMO SEXTA.- REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, para aquellas subvenciones que deban abonarse previa justificación.

También será causa de reintegro, en caso de abono anticipado de la subvención, si la beneficiaria no ha alcanzado el 75% de ejecución técnica y/o económica del proyecto .

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El mismo procedimiento será de aplicación para al reintegro total o parcial de la subvención, según concurren o no las circunstancias previstas.

Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se Decreto 119/2025, de 18 de junio (BOJA nº 118 de 23 de junio de 2025) aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para la beneficiaria de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora, que es el interés legal del dinero más el 25%, que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro o en su caso la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención para aquellas en las que su abono se deba producir tras la justificación.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

En el caso de haber recibido con carácter anticipado todo o en parte el abono de la cantidad subvencionada, la entidad beneficiaria (UHU) podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva:ES60.2100.7215.6422.0011.2718.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DÉCIMO OCTAVA.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	20/25



Subvenciones.

CAPÍTULO III: NORMAS COMUNES PARA AMBOS CAPÍTULOS DEL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El Consejo de Cátedra asumirá las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, velando por el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia, podrán incorporarse al Consejo de Cátedra otras personas que ostenten conocimientos acreditados el campo requerido. Estas personas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Las fechas de las reuniones ordinarias serán fijadas de común acuerdo entre la Diputación Provincial de Huelva y la UHU.

Este Consejo de Cátedra tendrá como finalidad participar en la resolución de las controversias que pudieran generarse en la gestión de este convenio, vigilar su aplicación y, en su caso, proponer su prórroga.

Cualquier acuerdo de la comisión deberá respetar lo dispuesto en este convenio y sus anexos, especialmente en lo relativo a todo lo contemplado en el Capítulo II.

Toda la documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este convenio será custodiada por el Vicerrectorado con competencias en esta materia, sin perjuicio de las singularidades ligadas al contenido del Capítulo II del presente convenio.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para la preparación, suscripción y ejecución del presente convenio. Esta obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del presente convenio y durante un periodo, al menos, de quince años.

Igualmente, ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen y demás normas concordantes.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	21/25



Esta obligación no afecta en absoluto a las obligaciones de información, publicación y publicidad que legal o reglamentariamente pudieran tener ambas entidades.

Las firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. Ello no impedirá el cumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y transparencia a las que estén obligadas las partes legal o reglamentariamente.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Y todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Diputación Provincial de Huelva en la siguiente dirección: Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 – 21003 de Huelva y/o a la Universidad de Huelva, en la siguiente dirección: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6 – 21004 de Huelva. El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org.

En cumplimiento igualmente de lo dispuesto en la normativa de protección de datos la Diputación de Huelva informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene, entre otras, por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Protección-de-Datos>.

Una vez cumplidas las obligaciones que se contienen en el presente Convenio, o las legalmente previstas, y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	22/25



mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará, además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de diciembre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación.

Además, y en particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 18 de julio de 2016), el Reglamento de Control Interno de la gestión económica de la Diputación Provincial de Huelva (publicado en el B.O.P de Huelva n.o 183 de 21 de septiembre de 2018) así como en la Base 28 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial de Huelva y en el vigente Plan estratégico de subvenciones aprobado por la misma.

Por su parte, lo contemplado en el capítulo I y las disposiciones comunes del capítulo III se somete expresamente a la normativa sobre la creación de Cátedras y aulas externas de la UHU o norma que lo sustituya.

VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio, cuando legalmente sea posible, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, la finalización del periodo de su vigencia o por incurrir en causa de resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	23/25



En general, el Convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b. La denuncia expresa de una de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
Este requerimiento será comunicado al representante de la otra Parte en la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, respetando siempre como prioritarias en su campo las reglas establecidas en el Capítulo II para la subvención nominativa articulada a través del presente convenio.

En el caso de extinción anticipada, la beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente Convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este Convenio, relativa a la justificación, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	24/25



VIGÉSIMO CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo, surtiendo efectos desde el 1 de marzo de 2025 hasta el final de la justificación de la subvención y abono, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento de creación de cátedras UHU.

La subvención directa nominativa recogida en el Capítulo II del presente Convenio tendrá una vigencia anual subvencionando exclusivamente las actividades desarrolladas desde el 1 de marzo de 2025 y hasta 28 de febrero de 2026.

La UHU se compromete a la ejecución del programa objeto de la subvención en el periodo desde el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026. Una vez finalizada la actividad objeto de la subvención la entidad beneficiaria dispondrá de un periodo de tres meses para aportar la justificación.

La posterior renovación o la extinción de esta cátedra se regirá por los artículos 7 y siguientes del Reglamento de las Cátedras y Aulas Externas de la Universidad de Huelva.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Huelva Por la Universidad de Huelva

El Presidente

El Rector Magnífico

D. David Toscano Contreras

D. José Rodríguez Quintero

Código Seguro de Verificación	IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Fecha	30/09/2025 12:00:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	JOSE RODRIGUEZ QUINTERO (TERCERO-1)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEMIMPRM67GOS4BXB6YHTJ4	Página	25/25

